



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3786 -

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN.

Asunción, 6 de Julio de 2015

VISTO: La presentación del Ministerio de Hacienda (Expediente M.H. N° 43.559/2015), en la que se solicita al Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación el cofinanciamiento del "Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación", a través de los recursos del citado Fondo y del Banco Interamericano de Desarrollo.

La Ley N° 109/1991, "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 4758/2012, "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

El Decreto N° 739/2013, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

El Decreto N° 2794/2015, "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030".

El Decreto N° 3503/2015, "Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda el inicio de gestiones de financiamiento del Programa Nacional de Becas, a cargo del citado Ministerio".

La Resolución del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación N° 19 del 28 de abril de 2015, "Por la cual se prioriza y aprueba el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el exterior para el fortalecimiento de la investigación, la innovación y la educación", correspondiente al financiamiento a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación; y

N° 802



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3726.-

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN.

-2-

CONSIDERANDO: *Que el Ministerio, a través de la Nota M.H. N° 456 del 21 de abril de 2015, solicita al Consejo de Administración del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación el financiamiento del "Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación", a través de los recursos del citado Fondo y del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto total de trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho millones de guaraníes (G\$ 331.858.000.000.-), correspondiendo el monto de doscientos cuarenta mil novecientos treinta y ocho millones de guaraníes (G\$ 240.938.000.000) al Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y el monto de noventa mil novecientos veinte millones de guaraníes (G\$ 90.920.000.000) al citado Organismo Financiero Internacional.*

N°

Que el Artículo 9° de la Ley N° 4758/2012, crea el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, señala: "...estará conformado con los siguientes recursos: a) con los recursos previstos en el inciso b) del artículo 3° de la presente Ley; b) el rendimiento de sus inversiones, el que solo podrá provenir de la compra de Letras de Regulación Monetaria u otros instrumentos de corto plazo del Banco Central del Paraguay o del Tesoro Nacional, siempre que no afecte su liquidez para atender los pagos comprometidos. Los recursos del Fondo serán depositados en el Banco Central del Paraguay; c) las donaciones que reciba; d) otros recursos que le sean asignados por el Presupuesto General de la Nación; y, e) la devolución de los financiamientos de becas".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3726 -

**POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN
ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO
EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN,
LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN.**

-3-

Que asimismo, que el Artículo 16 de la Ley N° 4758/2012, faculta al Consejo de Administración del Fondo, para:

"...c) Tomar las medidas que sean necesarias para la correcta, eficiente y transparente aplicación de los recursos del Fondo, pudiendo disponer la modificación de los programas y proyectos, el cambio de la institución ejecutora e incluso la cancelación de programas y proyectos en caso de insuficiente o mala ejecución. De existir sospechas de la comisión de delitos respecto del uso o aplicación de los fondos, deberá remitir los antecedentes al Ministerio Público.

d) Constituir un comité técnico de apoyo para el monitoreo de los programas y proyecto aprobados, conforme a la experiencia requerida para la evaluación de los mismos. e) Aprobar, modificar, rechazar total o parcialmente los programas y proyectos recibidos, priorizarlos o someterlos a nuevos estudios..."; del mismo modo, el artículo 21 establece: "...El Consejo tendrá las más amplias facultades para aprobar, rechazar total o parcialmente los programas y proyectos recibidos, priorizarlos, someterlos a nuevos estudios, designar unidades ejecutoras distintas a las propuestas; así como realizar las reprogramaciones que considere necesarias, debiendo someter estas a la aprobación del Congreso Nacional".

Que el "Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación", es presentada de forma conjunta por cuatro instituciones del Estado, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), y el Ministerio de Hacienda (MH), tiene por objetivo contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de ciencia y tecnología y en los

Nº



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3726.-

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN.

-4-

niveles de aprendizaje en la educación, a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado; mediante el financiamiento de becas de estudios de entrenamiento y postgrado en centros de excelencia académica en el exterior.

Que el Programa se encuentra alineado en los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2030, en concreto: al (i) crecimiento económico inclusivo; y a la (ii) inserción de Paraguay en el mundo; asimismo, contribuye a los objetivos de formación avanzada de investigadores (Política Nacional de Ciencia y Tecnología - 2002), y de formación y actualización de los educadores (Plan Nacional de Educación - 2024) y la Agenda Educativa para el aseguramiento de la calidad de la educación.



Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 449 del 18 de junio de 2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Confórmase el Comité de Coordinación Estratégica del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación, aprobado por el Fondo Fiduciario para la Excelencia para la Educación y la Investigación (FFEEI), mediante Resolución N° 19 del 28 de abril de 2015. Esta instancia será la máxima autoridad del Programa cuyo rol será definir la política, y los principios rectores que permitan velar por una adecuada articulación interministerial, gestión, transparencia y difusión del programa.

83  



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 3726.-

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN.

-5-

Art. 2°.- Dispóngase que el Comité de Coordinación Estratégica, conformado por el Artículo 1° de este Decreto, esté integrado por las máximas autoridades de las siguientes instituciones públicas y personas de reconocida trayectoria en formación avanzada de capital humano de los sectores designados:

- a) Ministerio de Hacienda;*
- b) Ministerio de Educación y Cultura;*
- c) Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social;*
- d) Consejo Nacional de Ciencias y Tecnologías (CONACYT);*
- e) Cuatro (4) personas en calidad de titulares y cuatro (4) personas en calidad de suplentes, respectivamente: uno (1) por el sector de la sociedad civil; uno (1) por el sector privado; uno (1) por la academia; y uno (1) por la comunidad de investigadores científicos.*

Art. 3°.- Facúltase al Comité de Coordinación Estratégica designar a su Presidente.

Art. 4°.- Autorízase al Comité de Coordinación Estratégica a designar al Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa, cuya dependencia presupuestaria, administrativa y financiera estará en el Ministerio de Hacienda.

Art. 5°.- Autorízase al Comité a aprobar el Reglamento Operativo del "Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación" alineado con lo aprobado por Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y la Ministra de Educación y Cultura.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EDUCACIÓN MANUEL MARÍA SARRA

SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA